

EXTRAORDINARIO

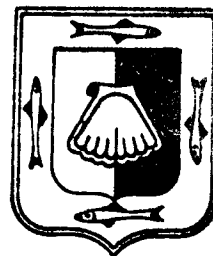
Tomo XVII — La Paz, Baja California Sur, 21 DE DICIEMBRE DE 1990

— No. 29



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS

Disposiciones administrativas y resoluciones que se publican en este periódico.

DIRECCION:

La Secretaría General de Gobierno

Correspondencia de Segunda Clase.

Registro DGC-Núm. 014 0003

Características 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S. PODER EJECUTIVO

DECRETO No. 796

LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1991.

— <



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

**VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL GOBERNADOR CONSTITU-
CIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HA--
BITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIR--
ME EL SIGUIENTE:**



LA CALIFORNIA SUB

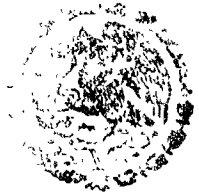
LA CALIFORNIA SUB

LA CALIFORNIA SUB

- 2.- IMPUESTO SOBRE LA EXPLOTACIÓN DE MÁRMOLES, CANTERAS, CALIZA Y ARENAS, CUANDO SE DESTINEN DIRECTAMENTE A LA CONSTRUCCIÓN O FABRICACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN U ORNAMENTACIÓN.
- 3.- IMPUESTOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO.
- 4.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS.
- 5.- IMPUESTO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y FOMENTO AL TURISMO.

II.- DERECHOS:

- 1.- PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS QUE REALICE EL ESTADO.
- 2.- LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIÓN Y COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS.
- 3.- POR REGISTRO DE TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS DE EXPEDICIÓN DE CEDULA Y AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL: - DEL REGISTRO DE COLEGIO DE PROFESIONISTAS Y OTROS.



ESTADO DEL ESTADO DE CALIFORNIA



Estado de Baja California

PRO-

6.- PRODUCTOS DIVERSOS.

7.- PRODUCTOS DIVERSOS.

IV.- APROVECHAMIENTOS.

- 1.- RECARGOS.
- 2.- REZAGOS.
- 3.- MULTAS.
- 4.- CAUCIONES JUDICIALES.
- 5.- DONACIONES E INDEMNIZACIONES.
- 6.- APROVECHAMIENTOS DIVERSOS.

V.- PARTICIPACIONES FEDERALES.

- 1.- PARTICIPACIONES DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES.
- 2.- OTRAS PARTICIPACIONES FEDERALES.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
MEXICO



DECRETO #796
HOJA No.3...

Estado de Baja California Sur

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

- 1.- SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL.
- 2.- EMPRESTILOS.
- 3.- FINANCIAMIENTOS.
- 4.- PARTICIPACIONES ESPECIALES.
- 5.- DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O DE PARTICIPACIÓN ESTATAL.
- 6.- OTROS ESPECIFICADOS.

ARTICULO 2o.- LOS INGRESOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, SERÁN CAUSADOS Y RECAUDADOS DE ACUERDO CON LO QUE DISPONE EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LAS DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES RELATIVAS QUE SE ENCUENTREN EN VIGOR EN EL MOMENTO DE LA CAUCIÓN.

ARTICULO 3o.- EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, SE CAUSARÁN INTERESES DE 2% MENSUALES SOBRE SALDOS INSOLUTOS.

ARTICULO 4o.- DE LAS CANTIDADES QUE EL ESTADO PERCIPIA POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES, DE ACUERDO AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL, CORRESPONDERÁ A LOS MUNICIPIOS DE LA PAZ, COMONDÚ, MULEGÉ Y LOS CABOS, UN 20% DE LAS MISMAS, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN:

a).- EL 16% EN PROPORCIÓN A SU INGRESO EN PARTICIPACIONES EN IMPUESTOS FEDERALES Y AL SACRIFICIO FISCAL DE SU HACIENDA, OBTENIDOS EN LOS EJERCICIOS DE 1978 Y 1979, SEGÚN LA SIGUIENTE PROPORCIÓN:



DECRETO No.796
HOJA No.4...

Estado de Baja California Sur

LA PAZ	COMONDÚ	MULEGÉ	LOS CABOS
7.5	4.6	2.20	1.7

B).- EL 2% EN PARTES IGUALES, SEGÚN LA SIGUIENTE PROPORCIÓN:

LA PAZ	COMONDÚ	MULEGÉ	LOS CABOS
0.5	0.5	0.5	0.5

C). EL 2% EN PROPORCIÓN INVERSA A LO ENUNCIADO EN EL PUNTO PRIMERO, SEGÚN LOS PORCENTAJES SIGUIENTES:

LA PAZ	COMONDÚ	MULEGÉ	LOS CABOS
0.19	0.31	0.66	0.84

T R A N S I T O R I O:

ARTICULO UNICO.- LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA PRIMERO DE ENERO DE 1991, PREVIA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, LA PAZ,
BAJA CALIFORNIA SUR DICIEMBRE 11 DE 1990.

DIP. PROPR. IGNACIO INZUNZA GUERRERO.
PRESIDENTE



DIP. C.P. MIGUEL ANGEL OLACHEA PALACIOS.
SECRETARIO

CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B. C. SUR



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II
DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL -
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA_
PUBLICACION Y OBSERVANCIA EXPIDO EL PRESENTE DE-
CRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN --
LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA_
CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DI--
CIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RURAL.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. MARIO VARGAS AGUIAR.

